

EST-VCT-PARI-064

ESTADO PARI No. 0064-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	502095	MUNICIPIO DE TELLO	3	22-12-2022	A-PARI-1065	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN . 502095, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los <i>Formato Básico Minero Anual 2021</i>. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 824 del 01 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN . 502095, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue s Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2021, IV Trimestre de 2021, I Trimestre de 2022, II Trimestre de 2022 y III Trimestre de 2022 del mineral correspondiente (RECEBO). teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 821 del 30 de noviembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I No. 1222 (notificado por estado jurídico No. 85 del 24 de diciembre de 2021) se determinó: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 502095, para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según Ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 736 del 18 de Noviembre de 2021 y AUTO PAR-I No. 1222 (notificado por estado jurídico No. 85 del 24 de diciembre de 2021) se determinó: Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502095, conforme a lo estipulado en los artículos Cuarto y Sexto de la Resolución No. RES-210-3939 del 06 de agosto de 2021, bajo causal de terminación, para que allegue copia del acto administrativo por medio de cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 821 del 30 de noviembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	502126	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA HUILA	3	22-12-2022	A-PARI-1066	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN . 502126, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los <i>Formato Básico Minero Anual 2021</i>. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 822 del 30 de noviembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN . . 502126, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue s Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2021, IV Trimestre de 2021, I Trimestre de 2022, II Trimestre de 2022 y III Trimestre de 2022 del mineral correspondiente (RECEBO). teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 822 del 30 de noviembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I No. 1223 (notificado por estado jurídico No. 85 del 24 de diciembre de 2021) se determinó: Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502126, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Bajo Apremio de Multa, para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según Ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR -I No. 737 del 18 de noviembre de 2021 y AUTO PAR-I No. 1223 (notificado por estado jurídico No. 85 del 24 de diciembre de 2021) se determinó: Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502126, conforme a lo estipulado en los artículos Cuarto y Sexto de la Resolución No. RES-210-3935 del 06 de agosto de 2021, bajo causal de terminación, para que allegue copia del acto administrativo por medio de cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días., de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 737 del 18 de noviembre de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 822 del 30 de noviembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-15081X	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S.	6	22-12-2022	A-PARI- 1067	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para mineral de arena allegado por el titular del contrato HJU-15081x mediante radicado No 20221001985132 con comprobante de pago N° 49120618 del 15 de 07/2022 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y liquidado y que se pagó en oportunidad, se debe tener en cuenta que la información allegada es de responsabilidad exclusiva del titular.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2022 para mineral de arena allegado por el titular del contrato HJU-15081x mediante radicado No 20221002139042 con comprobante de pago N° 49128632 del 14 /10/2022 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y liquidado y que se pagó en oportunidad, se debe tener en cuenta que la información allegada es de responsabilidad exclusiva del titular</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HJU-15081X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - para que justifique técnicamente las razones por la cual no está explotando el volumen autorizado anualmente (60000.00 m³), ya que revisado el volumen reportado en el año 2021 correspondió a 470.0 m³. - para que justifique las razones con los respectivos soportes técnicos porque no realiza actividad minera de acuerdo a lo evidenciado en visita de campo efectuada el día 19 de mayo de 2022 y además justifique de donde proviene la producción reportada. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° HJU-15081X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>9. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado, en cuando a la evaluación realizada a la póliza minero ambiental, con radicado N°53662-0 del 16 de junio del 2022, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA.</p> <p>Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado en cuando AUTO PAR-I N°756 de 12 de junio de 2020, donde requirió allegar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO para la totalidad del área otorgada en el Contrato de Concesión N° HJU-15081X (347,39984 Ha), teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20199010369092 de 27 de septiembre de 2019 la sociedad titular allega solicitud de desistimiento del trámite de devolución de área y revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencio respuesta de cumplimiento. 3.3. Se recomienda INFORMAR al titular minero que los formatos básicos mineros correspondientes a 2020 y 2021 serán evaluados en el en el sistema de integrado de gestión minera Anna Minería, evaluaciones que serán notificadas en debida forma.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HJU-15081X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué 859 de 12 de diciembre de 2022
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	501161	EMPRESA AGROECOLOGICA Y DE GESTION BIOGESTION SAS	3	22-12-2022	A-PARI-1068	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara al respecto del incumplimiento al AUTO PARI No. 0815 del 22 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 035 del 29 de junio de 2022), REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 501161 para que allegue los complementos del Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante radicado N°. 20221001839402 del 4 de mayo de 2022, 2. ADVERTIR al titular minero del contrato de concesión N°501161 que no podrá ejecutar ningún tipo de explotación y comercialización de minerales al interior del título minero, hasta tanto no disponga de la aprobación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, del otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad competente, y se encuentre en la etapa contractual de explotación 3. INFORMAR titular minero del contrato de concesión N°501161 que deberá dar cumplimiento oportuno a lo estipulado en la CLAUSULA SÉPTIMA ítem 7.15 de la minuta del contrato de concesión ".....El contratista deberá entregar a la ANM el –PGS-, treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 501161 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 4. que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 828 del 02 de diciembre de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	502142	MUNICIPIO DE BARAYA	4	22-12-2022	A-PARI-1069	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502142 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <i>un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras</i>, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico</p>

						<p>N ° 832 del 05 de diciembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502142</u> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <i>la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.</i> teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N ° 832 del 05 de diciembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502142</u> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <i>Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</i> teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N ° 832 del 05 de diciembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502142</u>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para los <i>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2021, I Trimestre de 2022, II Trimestre de 2022 y III Trimestre de 2022,</i> teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 832 del 05 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 832 del 05 de diciembre de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	502147	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA	3	22-12-2022	A-PARI-1070	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502147</u> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <i>un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras</i>, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N ° 833 del 05 de diciembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p>

					<p>REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502147 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <u>la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días</u>, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N ° 833 del 05 de diciembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502147 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <u>Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA</u>, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N ° 833 del 05 de diciembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502147, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para los <u>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2021, I Trimestre de 2022, II Trimestre de 2022 y III Trimestre de 2022</u>, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 833 del 05 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 833 del 05 de diciembre de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>TDR-16061</p>	<p>CONSORCIO TECNOPARQUE 2018</p>	<p>3</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1071</p>	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Resolución VSC N°001023 de 13 de octubre de 2021 (notificada por medio de publicación de aviso del 13 fijado el 12/10/2022 al 20/10/2022) por medio de la cual se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. TDR-16061, otorgada por la Agencia Nacional de Minería –ANM- al CONSORCIO TECNO PARQUE 2018, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el acto administrativo en mención, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 836 del 05 de diciembre de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>13297</p>	<p>HUGO FRANKLIN ROMERO (Q.E.P.D.)</p>	<p>5</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1072</p>	<p>4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado frente a los Formatos Básicos Mineros, toda vez que, el 08 de enero de 2019, mediante Resolución VSC No. 005, que fue ejecutoriada, quedando en firme el 24 de abril de 2019, según Constancia de Ejecutoria No. 39 del 28 de abril de 2020, y por medio de la cual se resuelve una solicitud de derecho de preferencia del parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 y se declara la terminación de la licencia de explotación No. 13297, se procede a: RECHAZAR la solicitud del derecho de preferencia para la suscripción de Contrato de Concesión y DECLARAR TERMINADA la licencia de explotación No. 13297, otorgada al señor HUGO FRANKLIN ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.392.757 de Venadillo-Tolima, e INFORMAR al titular que cuenta con los siguientes saldos a favor: \$434.772 por pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013 y I y II de 2014; \$775 por pago de regalías del I trimestre de 2016; \$4.113 por pago de regalías del I trimestre de 2017, y \$29 por pago de regalías del II trimestre de 2017.

						<p>2. Se procede a DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°0080 de 22 de febrero de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°0008 de 23 de febrero de 2022), por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Económico N°0019-2022 de 24 de enero de 2022, puntualmente, en lo que hace referencia a; INFORMAR al Titular de la licencia de explotación No. 13297 que presenta un mayor valor pagado por concepto de regalías de \$517,793 sumatoria de saldos de trimestres I, II, III Y IV de 2011,2012,2013,2014, III-IV TRIMESTRE 2015, I-III DE2016 Y I-II DE 2017 Lo anterior, teniendo en cuenta lo resuelto el 08 de enero de 2019, mediante Resolución VSC No. 005 ejecutoriada y en firme el 24 de abril de 2019.</p> <p>3. Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado frente a la solicitud con Radicado No. 20199010375342 de 30 de octubre de 2019 impetrada por la señora Blanca Lilia Cañón <u>Kujer</u>, esposa del titular por medio de la cual reclama saldos a favor del titular (según Resolución VSC No. 005 del 08 de enero de 2019), teniendo en cuenta la información contenida en los cuadros 1 y 2 del numeral 2.6 del presente Concepto Técnico donde se relaciona la distribución de las regalías al Ministerio de Hacienda por parte del Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>4. Se procede a <u>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE</u> el AUTO PAR-I No. 1176 del 31 de octubre del 2018, notificado mediante Estado Jurídico No. 42 del 02 de noviembre de 2018 y de conformidad con el Concepto Técnico No. 511 del 30 de agosto de 2018, puntualmente, en lo que hace referencia a; APROBAR el pago por inspección de campo requerido mediante Auto GTRI No. 585 de 2011. Lo anterior, teniendo en cuenta lo resuelto el 08 de enero de 2019, mediante Resolución VSC No. 005 ejecutoriada y en firme el 24 de abril de 2019. 3.5 CONTINUAR CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN de la Resolución VSC N°000103 de 26 de enero de 2021 (En proceso de notificación), por medio de la cual se ordena la <u>desanotación</u> en el Catastro y Registro Minero Nacional dentro de la Licencia de Explotación N°13297. 3.6 CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE EJECUTORIA de la Resolución VSC N°000411 de 07 de junio de 2022 (notificada por aviso radicado N°20229010459931, en proceso de ejecutoria) se resuelve: ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR el artículo TERCERO a la Resolución VSC N°000103 de 26 de enero de 2021 el cual quedará así: "ARTÍCULO TERCERO- Notifíquese personalmente el contenido de la Resolución VSC No. 000103 del 26 de enero de 2021, al señor Hugo Franklin Romero, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 13297; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso".</p> <p>5. REMITIR al Grupo de Registro y Catastro Minero la Resolución VSC No. 005 de 08 de enero de 2019, ejecutoriada y en firme el 24 de abril de 2019, según Constancia de Ejecutoria No. 39 del 28 de abril de 2020 por medio de la cual se resuelve: RECHAZAR la solicitud del derecho de preferencia para la suscripción de Contrato de Concesión y DECLARAR TERMINADA la licencia de explotación No. 13297, otorgada al señor HUGO FRANKLIN ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.392.757 de Venadillo-Tolima, e INFORMAR al titular que cuenta con los siguientes saldos a favor: \$434.772 por pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013 y I y II de 2014; \$775 por pago de regalías del I trimestre de 2016; \$4.113 por pago de regalías del I trimestre 2017, y \$29 por pago de regalías del II trimestre de 2017, teniendo en cuenta la Resolución VSC N°000103 de 26 de enero de 2021, Resolución VSC N°000411 de 07 de junio de 2022 (notificada por aviso radicado N°20229010459931) y toda vez que, verificado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA se evidencia el área vigente en el visor geográfico, con el fin de que proceda a realizar la debida inscripción en el Registro del acto administrativo en mención y la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DESANOTACIÓN del área de la Licencia de Explotación N°13297 del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA</p> <p>La Licencia de Explotación N°13297 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 13297, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No 853 de 09 de <u>diciembre de 2022</u></p>
AUTORIZACION TEMPORAL	501673	CONSORCIO VIAL MACARENA	5	22-12-2022	A-PARI-1073	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°501673 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al IV Trimestre de 2021, I, II y III Trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran bien diligenciados y la información declarada es responsabilidad del <u>beneficiario</u>.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Se informa al beneficiario de la autorización temporal que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado en cuanto al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°1248 de 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°086 de 27 de diciembre de 2021), para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE AUTO PAR-I N°1248 de 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°086 de 27 de diciembre de 2021), para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. AUTO PAR-I N°1248 de 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°086 de 27 de diciembre de 2021), para que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (ARENA Y GRAVA);junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar), lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación</p>

					<p>2. Se informa al beneficiario de la autorización temporal que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado acogiendo la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2021 allegado mediante Radicado N°61827 de 07 de diciembre de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 3.4 PRONUNCIAMIENTO frente a la omisión por parte del beneficiario del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante. 3.5 3.6 PRONUNCIAMIENTO con relación a la solicitud de Renuncia allegada por el Beneficiario de la Autorización Temporal N°501673 mediante Radicado N°20211001456962 de 30 de septiembre de 2022, reiterada mediante Radicado N°20221002181222 de 07 de diciembre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha de radicación de la solicitud, el beneficiario No se encuentra al día en la presentación de las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal</p> <p>3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°501673 que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2022, que deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del trimestre en mención.</p> <p>4. La Autorización Temporal N°501673 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I ° 854 del 09 de diciembre de 2022.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKD-11431X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	5	22-12-2022	<p>A-PARI-1074</p> <p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR el complemento al programa de trabajos y obras, ya que el complemento allegado el 24 de agosto de 2022 en oficio radicado No. 20221002031352 se encuentra técnicamente no aceptable</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2022 para mineral de Arenas y Gravas, allegado el 25 de julio 2022 mediante radicado N° 20221001984702, toda vez que, se encuentran diligenciados en cero, los formularios reposan en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° IKD-11431X, correspondiente al octavo (08°) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2022 hasta el 2 de noviembre de 2023. Ya que la póliza No 480-46-994000000080, perdió vigencia el 03 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento al programa de trabajos y obras, ya que el complemento allegado el 24 de agosto de 2022 en oficio radicado No. 20221002031352 se encuentra técnicamente no aceptable. Según los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la información debe estar refrendado por un profesional idóneo con matrícula profesional y el documento debe de estar firmado - la información exploratoria de campo (apiques, trincheras, perfiles, entre otros), con su respectiva descripción, ya que son importantes para determinar la materialidad de la información en la estimación de recursos y reservas - la ubicación, coordenadas, anexo fotográfico todo aquello que sustente la certeza del depósito en profundidad y continuidad, que permita corroborar los datos obtenidos como reservas, esta información debe estar en el documento y georreferenciado en el plano geológico, ya que son importantes para determinar la materialidad de la información en la estimación de recursos y reservas. - el estudio hidráulico y sedimentológico del río Coello en el área del polígono minero, donde se evidencie claramente los insumos (Curvas de intensidad y frecuencia, flujo base del modelo y formula para medir tiempo y concentración), metodología utilizada y resultados, donde se calcule la capacidad de recarga y transporte de sedimentos en suspensión y de fondo que tiene el cauce en esa área, para evidenciar si el río puede soportar el volumen de extracción requerido; la modelación se debe realizar para diferentes periodos de retorno de 2, 10, 20, 50 y 100 años para poder evidenciar el cambio que se podría tener por la explotación, para evitar o minimizar daños agua abajo. Dado que sin la misma no es posible establecer los recurso de l deposito aluvial del río Coello - <u>el análisis granulométricos</u> y la aclaración de los porcentajes de gravas, arenas y finos por un laboratorio certificado, ya que son importantes para determinar la materialidad de la información en la estimación de recursos y reservas. - <u>La alinderación del área que desea retener</u> y el área que devuelve especificando coordenadas y área para cada caso, de igual manera adjuntar un plano en el que se presente el área de interés del proyecto ya que no se cuenta con dicha información - establecer los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO (<u>Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards</u>). Ya que el análisis realizado no cuenta con una estimación de los recurso por lo que las reservas se encuentran técnicamente no aceptables. - La metodología mediante la cual se realizará el acceso, explotación y transporte del material en el de explotación N° 2, se requiere información en detalle del diseño de la explotación infra estructura y transporte de mineral, con planos y secciones que permitan evidenciar el diseño de las mismas <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para mineral Gravas y Arenas (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que, al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado dichos formularios. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Se informa al beneficiario de la autorización temporal que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumpliendo a los: AUTO PAR-I N° 1458 del 05 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 61 del 12 de noviembre de 2019), Auto PAR-I N° 917 del 8 de noviembre de 2021 (notificado por estado 073 del 9 de noviembre de 2021), en cuanto a REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X para que allegue el Formato Básico Minero semestral del año 2013 y FBM Anual del año 2020. 14. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° IKD-11431X, frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, mediante: - AUTO PAR-I N° 1458 del 05 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 61 del 12 de noviembre de 2019), en cuanto a REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017. - Auto PAR-I N° 917 del 8 de noviembre de 2021 (notificado por estado 073 del 9 de noviembre de 2021), en cuanto a REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV del año 2020 y trimestre I, II y III del año 2021. 15. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° IKD-11431X, frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, mediante: - El 07 de junio de 2022 en auto PAR-I No. 0678 notificado por estado No. 30 del 08 de junio de 2022 el cual acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 540 del 3 de junio de 2022 y dispone REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y para mineral Gravas y Arenas, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 540 del 3 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes AUTO PAR-I N° 1015 del 30 de septiembre de 2015 (notificado por estado jurídico N°46 del 08 de octubre de 2015) en cuanto a REQUERIR al titular so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración.</p> <p>2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué 855 de 09 de diciembre de 2022</p>
--	--	--	--	--	---

<p>LICENCIA DE EXPLORACIÓN</p>	<p>0494-73</p>	<p>CEMENTOS RIOCLARO S A</p>	<p>3</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1075</p>	<p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REMITIR a grupo de registro y catastro minero la resolución No. 1090 0109 del 6 de diciembre del 2000, en la cual se acepta la renuncia de la Licencia de exploración No. 0494-73 y la resolución 001277 del 30 de noviembre de 2018, por medio de la cual se corrigen los errores formales contenidos en la resolución 1090 0109 de 06 de diciembre de 2020 dentro del expediente 0409-73, para que proceda con la <u>desanotación</u> de dicha área teniendo en cuenta que está ya se encuentra <u>desanotada</u> del visor geográfico de la plataforma Anna Minería 2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACION No. <u>0494-73</u>, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No 856 de 09 de diciembre de 2022
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>FLV-097</p>	<p>HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA</p>	<p>10</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1076</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR el complemento al programa de trabajos y obras, ya que el complemento allegado el 24 de agosto de 2022 en oficio radicado No. 20221002031352 se encuentra técnicamente no aceptable</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2022 para mineral de Arenas y Gravas, allegado el 25 de julio 2022 mediante radicado N° 20221001984702, toda vez que, se encuentran diligenciados en cero, los formularios reposan en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLV-097, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento al programa de trabajos y obras según las recomendaciones del ítem 2.3 del presente concepto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - allegue la delimitación definitiva del área de explotación acorde al sistema de coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud). 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLV-097 hacer una descripción de los elementos con que cuenta el proyecto, tales como redes eléctricas, acueductos, redes de gas, plantas de tratamiento, centros de salud, entre otros; así como un diagnóstico de la infraestructura que sería necesario instalar para facilitar las labores requeridas de exploración y explotación. En los casos en los cuales la infraestructura existente implique un impedimento para el proyecto. - La descripción debe estar complementada con una figura legible de localización en la que se identifique el polígono del título, las vías de acceso y la infraestructura regional existente

					<ul style="list-style-type: none"> - allegue Recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología regional y local, geología estructural, estudios paragenéticos, petrográficos, metalogénicos, metalográficos, geoquímicos, geofísicos, hidrológicos, hidrogeológicos, ambientales, bases topográficas, fotografías aéreas, imágenes de sensores remotos, puntos geodésicos, teledetección e información minera del sector de estudio. Preliminarmente se seleccionarán las áreas que presenten mayor importancia para la orientación de los trabajos exploratorios - allegue la información correspondiente a los Contactos con la comunidad y enfoque social; con las Actas y registro fotográfico y/o filmico del proceso de socialización con las autoridades municipales, y las comunidades asentadas en el área de desarrollo del proyecto, de acuerdo con el numeral 4.2 Contactos con la comunidad y enfoque social de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino) y el numeral 2 de la tabla 2, Fase I, del Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras - Allegue la topografía en el área contratada a escala 1:25.000. Para las áreas de interés dentro del área contratada, se hará la topografía a escala 1:5.000, preferiblemente 1:2.000, con curvas de nivel como mínimo cada 5m, y en lo posible cada 2m, de acuerdo con la extensión y características morfológicas del área y de acuerdo con lo especificado en las Guías Minero – Ambientales, en cuanto a las normas y procedimientos para la elaboración de planos y mapas. El espaciamiento de las curvas de nivel estará de acuerdo con la escala de trabajo. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, etc.). 7. REQUERIR al titular minero para que allegue toda la información cartográfica en el sistema de coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud). 8. - aporte Las unidades geomorfológicas deben tener la ubicación, extensión, descripción de la o las litologías que la componen, ambiente morfogenético, subunidades y/o elementos identificables a la escala de trabajo. Análisis de Fenómenos de remoción en masa (En las áreas en las cuales se identifiquen fenómenos de remoción en masa o potencial de ocurrencia de los mismos). Análisis de pendientes (indicando los insumos utilizados para definir los rangos de pendientes del área, la clasificación de cada pendiente (a nivel, plana, ligeramente plana, etc), el rango, en porcentaje, de cada clasificación, ubicación con respecto al área, área de influencia en porcentaje, unidad o unidades geológicas asociadas y demás características identificadas en el análisis de pendientes) - Que presente un informe de los trabajos de cartografía geológica incluyendo el levantamiento de las unidades litoestratigráficas del área, estructuras, posibles alteraciones, columnas estratigráficas, afloramientos, entre otras características que permitan establecer una configuración geológica de la zona, el ambiente de formación del depósito y la posible continuidad del mismo. En las áreas seleccionadas con mayor potencial de albergar mineralizaciones, la cartografía geológica debe hacerse a una escala mínima 1:5.000 o más detallada.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - Presente un informe de La localización de las muestras debe proporcionarse junto con el documento técnico. Es indispensable que cada muestra tenga un identificador único, coordenadas norte, este y elevación y que se especifique el punto de muestreo (afloramiento, drenaje, apique, trinchera, núcleo de perforación, entre otros) - Anexe los certificados de laboratorio donde se identifique la información del mismo como protocolo de muestreo, preparación, análisis realizado a cada muestra además se debe de relacionar la fecha del muestreo y georreferenciar su ubicación en el área del contrato. - Allegue la información correspondiente al numeral 5.3. Muestreo y análisis de calidad, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino) y el numeral 3 de la tabla 2, Fase II, del Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras. 13. REQUERIR al titular para que allegue el informe de cadena de custodia de las muestras para su control de calidad y aportar los resultados de laboratorios de un laboratorio certificado que cumpla con las normas ICONTEC, ASTM, u otras establecidas para cada caso. - Allegue la información correspondiente a los ensayos de laboratorio de mecánica de rocas de los diferentes tipos de suelos y rocas presentes en el área para determinar los análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca, de acuerdo al numeral 5.4.1 Estudio geotécnico, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino). - Presente el análisis de estabilidad geotécnica a partir de los parámetros geomecánicos estimados a partir de ensayos de laboratorio de mecánica de rocas - Allegue la información correspondiente al Estudio Hidrológico, de acuerdo con el numeral 5.4.2, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino) - Allegue la información correspondiente al estudio de hidrogeología, el cual debe permitir el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera, se debe allegar la información correspondiente a la Identificación de zonas de recarga y descarga. Dirección del flujo subterráneo, Inventario de pozos profundos Modelo hidrogeológico, de acuerdo con el numeral 5.4.3, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino) y el numeral 5 de la tabla 2, Fase II, del Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras –
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Allegue la información correspondiente a la Evaluación y Modelo Geológico, se debe allegar la información correspondiente a: - Mapa fotogeológico a escala 1:25000 - Columnas estratigráficas generalizadas: regional a escala según nivel de los estudios. - Mapas isópacos: de diferentes capas a escala según nivel de los estudios. - Planos superficiales de las minas existentes. - Lo anterior de acuerdo con el numeral 6. Fase III. Evaluación y modelo geológico, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino) y el numeral 1 de la tabla 2, Fase III, del Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras. - Allegue la información correspondiente estimación y categorización de recursos, teniendo en cuenta las observaciones hechas en la FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE. GEOLOGIA, GEOQUÍMICA Y GEOFÍSICA DE SUPERFICIE, FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO y FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO. - Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLV-097, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue::</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mapa de localización. - Mapa fotogeológico a escala 1:25000 - Columnas estratigráficas generalizadas: regional a escala según nivel de los estudios. - Mapa geológico general: con la topografía del área, estructuras principales, formaciones geológicas y bloques potenciales, a escala según nivel de los estudios. - Mapa de sub-afloresamientos, a escala según el nivel de los estudios. - Mapas de recursos minerales: para cada uno de los estratos explotables, indicando los contornos estructurales del techo o del piso del manto y las áreas de recursos medidos, indicados e inferidos. - Mapas isópacos: de diferentes capas, cuerpos mineralizados, de diferentes parámetros de calidad y tenores, a escala según nivel de los estudios. - Perfiles geológicos: longitudinales y transversales, a escala según nivel de los estudios - Mapas de anomalías geoquímicas y geofísicas, para el caso en que se utilicen estas herramientas, a escala según el nivel de los estudios, - Mapas de localización de puntos de muestreo y de control geológico superficial, a escala que dependen del nivel de detalle de los estudios. - Mapa de resultados analíticos, de isotenes, a escala según el nivel de los estudios.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Mapas de contornos estructurales por unidades mineralizadas, a escala según el nivel de los estudios. - Mapas de alteraciones hidrotermales, a escala según el nivel de los estudios, - Mapas de zonas homogéneas, escala según el nivel de los estudios. - Mapas geológico-mineros de levantamientos subterráneos, correspondientes a cada una de las obras de preparación y desarrollo de las minas existentes, a escala según el nivel de los estudios. - Planos superficiales de las minas existentes. <p>Programa de trabajos y obras :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Delimitación definitiva del área de explotación. - Mapa topográfico de dicha área. - Detallada información cartográfica del área y, si se tratase de minería marina especificaciones batimétricas. - Ubicación, estimación y características de las reservas mineras que habrán de ser explotadas en desarrollo del Proyecto, de acuerdo con estándares internacional, para las estimaciones de Recursos minerales y Reservas Mineras. - Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación. - Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas. - Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del Sistema alterado. - Escala y duración de la producción esperada. - Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. - Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. - Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. - Estudio de mercados - Diseño y planeamiento minero - Mapa geológico general con la topografía del área, estructuras principales, bloques mineralizados, trazas y/o subafloramientos de mantos, estratos, vetas y cuerpos mineralizados. - Perfiles geológicos, longitudinales y transversales, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas, y los estratos, vetas y cuerpos mineralizados seleccionados para explotación minera e indicando las áreas y secuencia anual de la explotación a cielo abierto. - Plano general con la geometría de los tajos, instalaciones principales, botaderos de superficie, pilas de suelo, vías de acceso, línea eléctrica, canales y diques de protección. - Planos de avance anual de las explotaciones a cielo abierto, botaderos de superficie y retrollenados, canales y diques de protección de avenidas. - Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, localización de tajos a cielo abierto, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres,
--	--	--	--	--	---

					<p>oficinas, campamento, línea eléctrica y las instalaciones auxiliares - Beneficio y transformación de minerales</p> <ul style="list-style-type: none"> - - Operaciones de beneficio, metalurgia y transformación de minerales - - Descripción de operaciones unitarias y procesos - - Extracción y recuperación de los minerales - - Construcción y montaje - Instalaciones de soporte minero - Infraestructura de transporte y embarque e instalaciones asociadas - Evaluación financiera del proyecto - - Estudio de impacto ambiental - - PLAN DE CIERRE Y ABANDONO <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLV-097, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de TRESCIENTOS UN PESO (\$301), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al I trimestre del año 2022 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$294), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE pesos (\$74.020), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$75.546), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 335123 del 24/03/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2006 22.
--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 335893 del 26/03/2022. 3. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 335903 del 26/03/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2006 24 4. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 335905 del 26/03/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2006 5. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 336166 del 28/03/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2006 26 6. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 336242 del 28/03/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2006 27. 7. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al auto PAR-I No. 0306 del 07 de abril de 2022 el cual dispone: - INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No FLV-097, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 249 del 22 de marzo de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado: • AUTO PAR-I N° 0379 del 05 de marzo de 2019 • AUTO PAR-I N° 0344 del 05 de marzo de 2020 • AUTO PAR-I N° 1434 del 25 de noviembre de 2020 • AUTO PAR-I N° 956 del 11 de noviembre de 2021 8. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué 858 de 09 de diciembre de 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	3	22-12-2022	A-PARI- 1077	<p>APROBACIONES</p> <p><u>APROBAR</u> la compensación de saldos del pago de regalías del IV trimestre de 2021 por valor \$5.731 (requeridos por el Auto PARI-No. 938 del 20/09/2022) y se compensó con el saldo a favor de regalías del I trimestre de 2019 (pago efectuado el 15 de enero de 2020) con lo cual se completa el pago de regalías para gravas y arenas del IV trimestre de 2021.</p>

					<p>APROBAR el pago realizado el 12 de abril de 2022 bajo radicado No. 20221001797932, en el que se se aportó la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas para el I y II trimestres de 2022. La revisión de estos pagos permitió establecer que la titular pagó de manera completa y oportuna las regalías por explotación de arenas y gravas del I y II trimestres de 2022.</p> <p>APROBAR el pago realizado el 13 de octubre de 2022 bajo radicado No. 20221002109892 se aportó la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022. La titular pagó de manera completa las regalías por explotación de gravas para el III trimestre de 2022, y después de compensaciones se cubrió el pago de regalías por explotación de arenas para el III trimestre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FD2-154, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento de información al Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado el 28 de octubre de 2022 bajo radicado 20221002133902 se presentan observaciones a este complemento relacionadas con la categorización de recursos y reservas minerales bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR (observaciones 1 a 4) estas observaciones deberán ser aclaradas, corregidas o complementadas para avanzar en el trámite de actualización del PTO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al titular que se realizo un pago de regalías del I trimestre de 2022 (efectuado 8/4/2022) resultando un saldo a favor de la titular por \$54 pesos 2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No FD2-154 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué 861 de 12 de diciembre de 2022
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>GK2-152</p>	<p>ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ</p>	<p>7 22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1078</p>	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II de 2022, para los minerales Gravas y Arenas allegados por el titular el 10 de julio de 2022 mediante radicado N° 20221001973542 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular Se recomienda APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III de 2022, para los minerales Gravas y Arenas allegados por el titular el 12 de octubre de 2022 mediante radicado N° 20221002122272 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión N°GK2-152 la información allegada mediante Radicado N°20221002122262 de 21 de octubre de 2022, por medio de la cual allega copia de inicio de trámite de licenciamiento ambiental ante CORTOLIMA con Radicado N°17263 de 12 de septiembre de 2022, sin embargo; es importante recordar al titular que a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico han transcurrido más de noventa (90) días y se requeriría conocer el estado actual del trámite. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GK2-152 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Corporación Autónoma del Tolima CORTOLIMA otorga licencia ambiental para el Contrato de Concesión N°GK2-152 o certificado de estado de su trámite con fecha no mayor a noventa (90) días emitido por la Autoridad Ambiental Competente. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GK2-152 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello hubiera lugar, correspondiente al I Trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a las evaluaciones técnicas a los FBM Anuales de 2019 y 2020 allegados mediante Radicado N° N°22977 de 11 de marzo de 2021 y 38993 de 28 de diciembre de 2021. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
---	-----------------------	---	-----------------------------------	--------------------------------	---

					<p>2. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica y jurídica a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°21-43-101026030 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 05 de enero de 2022 hasta el día 05 de enero de 2023, allegada mediante Radicado N°40161 de 18 de enero de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p> <p>3. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0311 de fecha 07 de abril de 2022, referente allegar la modificación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de II Trimestre de 2020 allegados mediante Radicado N°20201000654992 de 11 de agosto de 2020; la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello hubiera lugar, correspondiente al IV Trimestre de 2021. A la fecha no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>4. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0311 de fecha 07 de abril de 2022, el cual determino, REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GK2-152 la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. A la fecha no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>5. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I N°1281 de 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°86 de 27 de diciembre de 2021), esto es para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>6. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I N°1237 de 09 de octubre de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°045 de 16 de octubre de 2020), esto es para que para de alcance a la respuesta dada mediante radicado N° 20201000555392 del 07 de julio de 2020 (en cuanto a la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos), plasmando en un plano la superposición del título minero con los proyectos piscícolas y las zonas que eventualmente se explotarian, lo anterior teniendo en cuenta lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia ambiental respectiva, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 226 del 8 de octubre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>7. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°GK2-152 que deberá allegar e Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2022, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del Trimestre.</p> <p>8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°GK2-152, que se una vez culmine el Año 2022, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N°40925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos Nos. PAR-I 837 del 06 de diciembre de 2022 y 860 del 12 de diciembre de 2022.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAU-162	PETREOS E INGENIERIA S.A.S	4	22-12-2022	A-PARI- 1079	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II de 2022, para los minerales Gravas y Arenas allegados por el titular el 15 de julio de 2022</p>

					<p>mediante radicado N° 20221001966192 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular</p> <p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III de 2022, para los minerales Gravas y Arenas allegados por el titular el 21 de octubre de 2022 mediante radicado N° 20221002122332 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DAU-162 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello hubiera lugar, correspondiente al I Trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la Información registrada con número de tarea AnnA Minería 357599 del 06 de junio de 2022. Mediante el cual se evaluó la póliza minero ambiental No 61-43-101000604. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I N°0013 de fecha 19 de enero de 2022, el cual determino INFORMAR al titular minero del contrato de Concesión N° DAU-162, que el Formato Básico Minero 2021 allegado el 06 de enero de 2022 mediante radicado SIGM No 39441 no será objeto de evaluación hasta tanto no se presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el periodo trimestre II del año 2021, y a la fecha no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 838 del 06 de diciembre de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19757	MARIA LOURDES SALAS LOZADA	3	22-12-2022	A-PARI- 1080	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2022, allegados por el titular el 20 de octubre de 2022 mediante radicado N° 20221002120582 con comprobantes No. 49111660 del 10/04/2022, No. 20220707091340 del 07/07/2022 y No.20221007101125 del 07/10/2022 respectivamente La información allí consignada es responsabilidad del titular del título minero 19757.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 386626 del 20 de octubre de 2022. Mediante el cual se evaluó la póliza minero ambiental No 11-43-101009844. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 337281 del 30 de marzo de 2022. Mediante el cual se evaluó los formatos básicos mineros del año 2021. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p>

						<p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 839 del 06 de diciembre de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	3	22-12-2022	A-PARI-1081	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a las evaluaciones técnicas a los FBM Anuales de 2020 y 2021 allegados mediante Radicado N°46183 de 11 de marzo de 2022 Radicado N°48228 de 1 de abril de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero 14200 que los requerimientos realizados en el AUTO PAR-I N°1182 de 21 de diciembre de 2021, conforme a lo concluido en el informe de visita N°304 de 22 de noviembre de 2021, se encuentran sujetos a verificación en la próxima visita de fiscalización al título minero</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 846 del 07 de diciembre de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-101	HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA	5	22-12-2022	A-PARI-1082	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el pago y formulario de la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2018 para el mineral de recebo, allegado mediante radicado No. 20209010383592 del 10 de enero de 2020.</p>

					<p>2. APROBAR el pago y formulario de la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2018 para el mineral de recebo, allegado mediante radicado No. 20209010383592 del 10 de enero de 2020.</p> <p>3. APROBAR el pago y formulario de la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2018 para el mineral de recebo, allegado mediante radicado No. 20209010383592 del 10 de enero de 2020.</p> <p>4. APROBAR el pago y formulario de la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018 para el mineral de recebo, allegado mediante radicado No. 20209010383592 del 10 de enero de 2020.</p> <p>5. APROBAR el pago y formulario de la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019 para el mineral de recebo, allegado mediante radicado No. 20209010383592 del 10 de enero de 2020.</p> <p>6. APROBAR el pago y formulario de la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019 para el mineral de recebo, allegado mediante radicado No. 20209010383592 del 10 de enero de 2020.</p> <p>7. APROBAR el pago y formulario de la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019 para el mineral de recebo, allegado mediante radicado No. 20209010383592 del 10 de enero de 2020.</p> <p>8. APROBAR el pago y formulario de la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019 para el mineral de recebo, allegado mediante radicado No. 20209010383592 del 10 de enero de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101, Bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento para la décima (10) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 25 de abril de 2022 al 24 de abril de 2023, a través a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2018, Formato Básico Minero semestral y anual de 2019, Formato Básico Minero anual de 2020 y Formato Básico Minero anual de 2021, (con su plano actualizado de labores mineras) a través a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, III y IV de 2017 para los minerales Arena de Cantera y Grava de Cantera y Recebo, de los trimestres II, III y IV de 2017 para los minerales Arena de Cantera y Grava de Cantera, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello, acorde a los minerales autorizados en la actualización del Programa de Trabajos y Obras —PTO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, III y IV de 2018, I, II, III y IV de 2019 para los minerales Arena de Cantera y Grava de Cantera, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello, acorde a los minerales autorizados en la actualización del Programa de Trabajos y Obras —PTO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, III y IV de 2020, I, II, III y IV de 2021 y I, II, III de 2022 para los minerales Recebo, Arena de Cantera y Grava de Cantera, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello, acorde a los minerales autorizados en la actualización del Programa de Trabajos y Obras —PTO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101 que cuenta con un saldo a favor de \$ 127,028.00 por concepto del mayor valor pagado de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2018 y I, II, III y IV trimestre del año 2019</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 847 del 09 de diciembre de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</p>	<p>502141</p>	<p>MUNICIPIO DE BARAYA</p>	<p>4</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1083</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 502141, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 502141, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 502141, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha y, revisado el Sistema, no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 502141, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2021, I Trimestre de 2022, II Trimestre de 2022 y III Trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 848 del 09 de diciembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
---	----------------------	---------------------------------------	-----------------	--------------------------	--------------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>LAK-08041</p>	<p>MANUEL VARGAS LEIVA</p>	<p>5</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1084</p>	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional y el pago de los intereses causados hasta la fecha del pago, allegado por el titular mediante radicado No 20229010459461 del 05 de septiembre de 2022, por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.529.851) APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, II, III, IV de 2021; I, II de 2022, allegados por el titular el 13 de julio de 2022 mediante radicado N° 20221001953422 con sus respectivos comprobantes de pago. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato concesión No. LAK-08041 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III de 2022, allegados por el titular el 14 de octubre de 2022 mediante radicado N° 20221001953422 con su respectivo comprobante de pago. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato concesión No. LAK-08041 <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LAK-08041, Bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de mármol correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.849), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. No. LAK-08041, Bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$204), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar <u>click</u> donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando <u>click</u> en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
---	-------------------------	---------------------------------------	-----------------	--------------------------	--------------------------------	--

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **INFORMAR** al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a el concepto técnico donde evaluó el Formato Básico Minero FBM del 2021 allegado el 13 de junio de 2022 mediante radicado 55268-0. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
3. **INFORMAR** al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 59952-0 del 14 de octubre de 2022. Mediante el cual se evaluó la póliza minero ambiental No. 61-43- 101000649. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
4. **INFORMAR** al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0857 del 12 de julio de 2022, y en AUTOS PAR-I No. 0457 del 18 de marzo de 2019, PAR-I No. 1495 del 06 de noviembre de 2019, debido a que no se evidencian en el expediente digital los pagos por concepto de canon superficiario por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$2.648.215) de la primera anualidad de la etapa de exploración adicional (del 11/10/2017 al 10/10/2018); toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su cumplimiento.
5. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 849 del 09 de diciembre de 2022.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>13541</p>	<p>RODRIGO PERDOMO TOVAR</p>	<p>4</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI-1085</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el pago del saldo faltante de la multa impuesta mediante Resolución GTR No. 010 de 14 de enero de 2005 (notificada por edicto fijado el 27 de enero de 2005 y desfijado el 02 de febrero de 2005, ejecutoriada y en firme el 18 de febrero de 2005), saldo requerido mediante Auto PAR- I N° 1577 del 22 de diciembre de 2020, (notificado por estado jurídico N° 063 del 29 de diciembre de 2020), allegado mediante Radicado N°20211001030302 del 15 de febrero de 2021, toda vez que, el pago fue realizado de manera completa <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular de la Licencia de Explotación N°13541, del requerimiento efectuado mediante Auto PAR- I N° 1577 del 22 de diciembre de 2020 y mediante la Resolución VSC N°001001 de 30 de octubre de 2018, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales (FBM) de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2011, 2014 y 2016 y su respectivo plano, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha y revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que resuelva de fondo la solicitud con radicado ANM No, 20195500965612 del 26 de noviembre de 2019, por medio de la cual la señora Maria Alejandra Garzón Albornoz apoderada, presenta solicitud de derecho de preferencia-subrogación de derechos por muerte, a favor de los señores Daniela y Cesar Perdomo Vargas, por el fallecimiento del titular, reiterada mediante radicado N°20201000583622 del 21 de julio de 2020; lo anterior teniendo en cuenta que, La Licencia de Explotación N°13541 se encuentra vencida y terminada acorde a lo estipulado mediante la Resolución VSC N° 001161 del 10 de diciembre de 2019 (notificada personalmente el 30 de enero de 2020, ejecutoriada y en firme el 31 de enero de 2020), por medio de la cual se resuelve confirmar todos y cada uno de los apartes de la Resolución VSC N°001001 del 03 de octubre de 2018 (notificada personalmente el 09 de octubre de 2019 y ejecutoriada en firme el 25 de octubre de 2019) "por medio de la cual se declara la terminación de la Licencia de Explotación" REMITIR al Grupo de Registro y Catastro Minero la Resolución VSC N°001001 del 03 de octubre de 2018 (notificada personalmente el 09 de octubre de 2019 y ejecutoria en firme el 25 de octubre de 2019) por medio de la cual se declara la terminación de la Licencia de Explotación", y la Resolución VSC N° 001161 del 10 de diciembre de 2019 (notificada personalmente el 30 de enero de 2020, ejecutoria y en firme el 31 de enero de 2020), se resuelve confirmar todos y cada uno de los apartes de la resolución VSC N°001001 del 03 de octubre de 2018, para que proceda a realizar la inscripción en el Registro de los actos administrativos en mención y proceda a realizar la DESANOTACIÓN del área de la Licencia de Explotación N°13541. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 850 del 09 de diciembre de 2022.
---	---------------------	---	-----------------	--------------------------	---

						<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-14031	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	3	22-12-2022	A-PARI- 1086	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III de 2022, allegados por el titular el 19 de octubre de 2022 mediante radicado N° 20229010462742 con sus respectivos comprobantes de pago No: 49128794, 49128789, 59128811 realizadas el 18 de octubre de 2022. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato concesión No. IHV-14031</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 326668 del 28 de febrero de 2022. Mediante el cual se evaluó la póliza minero ambiental No. 18-43-101009134 2. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 851 del 09 de diciembre de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>CDO-151</p>	<p>GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES</p>	<p>4</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1087</p>	<p>APROBACIONES</p> <p><u>APROBAR</u> la compensación de saldos del pago de regalías del IV trimestre de 2021 por valor \$5.731 (requeridos por el Auto PARI-No. 938 del 20/09/2022) y se compensó con el saldo a favor de regalías del I trimestre de 2019 (pago efectuado el 15 de enero de 2020) con lo cual se completa el pago de regalías para gravas y arenas del IV trimestre de 2021.</p> <p><u>APROBAR</u> el pago realizado el 12 de abril de 2022 bajo radicado No. 20221001797932, en el que se <u>aportó</u> la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas para el I y II trimestres de 2022. La revisión de estos pagos permitió establecer que la titular pagó de manera completa y oportuna las regalías por explotación de arenas y gravas del I y II trimestres de 2022.</p> <p><u>APROBAR</u> el pago realizado el 13 de octubre de 2022 bajo radicado No. 20221002109892 se aportó la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022. La titular pagó de manera completa las regalías por explotación de gravas para el III trimestre de 2022, y después de compensaciones se cubrió el pago de regalías por explotación de arenas para el III trimestre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° CDO-151, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la delimitación definitiva del área de explotación acorde al sistema de coordenadas geográficas <u>Datum</u> MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud). - los planos y perfiles acorde al sistema de coordenadas geográficas <u>Datum</u> MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud). - la información de muestreo en lo que respecta a cadena de custodia, procedimiento de preparación de las muestras, detalles de los ensayos realizados en el laboratorio, así como un control del QA/QC que permita verificar la materialidad de la información presentada - La tabla de la ubicación de los muestreos acorde al sistema de coordenadas geográficas <u>Datum</u> MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud) - complete la estimación de recursos, presentando una categorización además de presentar esquemas gráficas y mapas que permitan identificar la forma ubicación, extensión de las diferentes categorías de recursos minerales estimados en el área de la concesión. - la estimación de las reservas, presentando un análisis de los factores modificadores y a partir de esto una categorización de las reservas. presentar esquemas gráficas y mapas que permitan identificar la forma ubicación, extensión de las diferentes categorías las reservas minerales estimadas en el área de la concesión. - los detalles de diseño de las infra estructuras, además detalle del diseño de los sistemas de drenaje entre otros - aporte nuevamente la producción proyectada una <u>vez</u> se realice la estimación de los recursos y reservas ya que la producción de penderá de estos <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p>
---	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	--------------------------------	---

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° CDO-151, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, y III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado en cuando a la omisión por parte del titular de lo requerido en el Auto PAR-I No. 268 del 31 de marzo de 2022, en cuanto al soporte de pago por concepto de visita de inspección realizada al área en el año 2013</p> <p>1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. INFORMAR al titular del <u>Contrato de Concesión No CDO-151</u> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué 862 de 12 de diciembre de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-085	JAVIER ALBERTO HERRERA BAQUERO	2	22-12-2022	A-PARI- 1088	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Se informa al titular minero no adelantar actividades mineras hasta tanto no cuente con un instrumento ambiental y el PTO aprobados</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HB1-085, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No. 311 del 09 de diciembre de 2022</p> <p>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>CCC-111</p>	<p>MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO</p>	<p>3</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1089</p>	<p><u>APROBAR</u> </p> <p>APROBAR EL pago del saldo faltante de regalías para oro y plata el IV trimestre de 2021 por lo que se recomienda aceptar la información de regalías para este trimestre</p> <p>APROBAR el formulario de regalías para oro y plata del I trimestre de 2022. El 1 de julio de 2022 bajo radicado No. 20221001946822 se aportó la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales oro y plata para el II trimestre de 2022 diligenciados en ceros.</p> <p><u>APROBAR</u> el formulario de regalías para oro y plata para el II trimestre de 2022 como quiera que no genera pago de regalías.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N CCC-111, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación al radicado del 3 de junio de 2022, ANNA minería con número 52713-0 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 58033 expedida por Berkley Colombia Seguros para amparar las obligaciones del Contrato CCC-111. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° <u>CCC-111</u>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: formulario de declaración de producción de regalías para el III trimestre de 2022 y los soportes de venta y retención de regalías por comprador autorizado ya que en el sistema de gestión documental de la entidad no se registra que se hayan presentado Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Tienen un saldo a favor como producto del abono efectuado para el IV trimestre de 2021 se presenta un saldo a favor de la titular por valor de \$545 pesos a partir del 2/06/2022. Se debe informar de este saldo a la titular y al grupo de contraprestaciones económicas y regalías.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No CCC-111 se acoge el <u>Concepto técnico No. 865 de 13 de diciembre de 2022</u>
---	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	--------------------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-141	LUIS ÓSCAR HERNÁNDEZ ARIAS, MARÍA ESPERANZA CARVAJAL PARRA	5	22-12-2022	A-PARI- 1090	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EEC-141, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>La Póliza Minero Ambiental para la décima (10) anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 29 de junio de 2022 al 28 de junio de 2023., a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EEC-141, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II y III trimestre del año 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al Auto PAR Ibagué No. 0382 del 5 de marzo de 2019 donde se requirió el pago de \$38.600 (treinta y ocho mil pesos) de saldo faltante del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses que se causen desde el 4/08/2018 hasta la fecha efectiva de cancelación de la deuda, de igual manera informar al titular que para realizar el pago de esta obligación se le recomienda generar el recibo desde la página de ventanilla única, en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. Auto PAR Ibagué No. 0382 donde se acogen las observaciones hechas en el Concepto Técnico No. 260 del 8/02/2019 y se determina no aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO y requerir su modificación (complemento de información) conforme a las observaciones indicadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. PAR Ibagué 260, el cual fue notificado por el 13/03/2019 por Estado Jurídico No. 11, requerimiento que a la fecha persiste, Auto PAR-I N° 961 del 18 de noviembre de 2021 bajo apremio de multa donde se le solicito allegar acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente</p>
----------------------------------	----------------	---	----------	-------------------	-------------------------	---

					<p>otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 685 del 05 de noviembre de 2021 y revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental no se evidencia su cumplimiento. Auto PAR-I N°961 del 18 de noviembre de 2021 donde se requirió FBM año 2016. • Auto PAR-I N° 0102 del 2 de marzo de 2018 donde se requirió FBM año 2017. • Auto PAR-I N° 0382 del 5 de marzo de 2019 donde se requirió FBM año 2018. • Auto PAR-I N° 1531 del 18 de noviembre de 2019 donde se requirió FBM año 2019. • Auto PAR-I N° 961 del 18 noviembre 2021 donde se requirió FBM año 2020. • Auto PAR-I N° 623 del 02 junio 2022 donde se requirió FBM año 2020. AUTO PAR-I No 632 del 02 de JUNIO de 2022 (notificado por estado jurídico No. 029 del 03 de junio de 2022) se determinó: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No EEC-141, los formatos para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 con los respectivos soportes a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 411 del 10 de mayo de 2022 Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 411 de Fecha 10/05/2022. Se recomienda al área jurídica CORRER TRASLADO al grupo de recursos financieros y/o cobro coactivo con el fin de garantizar el pago requerido dentro de la Resolución 057 del 31 de marzo de 2011 donde se impuso una multa a los señores Luis Oscar Hernández Arias y María Esperanza Carvajal Parra, por valor de un millón setenta y un mil doscientos Pesos (\$1.071.200.00); por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO después de haber sido requerido ya que revisado el expediente no se evidenció el recibo de pago de la obligación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No EEC-141 se acoge el Concepto técnico No. 866 de 13 de diciembre de 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-102	TIGER AMERICAN GOLD SAS	3	22-12-2022	<p>A-PARI-1091</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda una vez se inicien las actividades de explotación económica, se implemente el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, el plan de gestión de riesgos y cumpla con los parámetros técnicos aprobados en el instrumento técnico aprobado 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GLG-102 se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR- I 309 del 09 de diciembre de 2022, 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GLS-091	ABRAHAN POLANIA GUTIERREZ	3	22-12-2022	A-PARI-1092	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda una vez se inicien las actividades de explotación económica, se implemente el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, el plan de gestión de riesgos y cumpla con los parámetros técnicos aprobados en el instrumento técnico aprobado 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° <u>GLS-091</u> se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 310 del 09 de diciembre de 2022, 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-082	DAVID ROMERO MÉNDEZ	5	22-12-2022	A-PARI-1093	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al señor David Romero Méndez, para que allegue la póliza minero ambiental, para los tres años posteriores a la terminación del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 805 del 25 de noviembre de 2022 y así dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución VSC No. 001160 del día 10 de diciembre de 2019 por medio de la cual "se declara la terminación del contrato de concesión N° DF7-082". <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la corrección de la Resolución No. 000824 del 23 de julio de 2021, en cuanto al saldo de canon para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual, de acuerdo con Resolución VSC No. 001160 es por \$996.755 pesos evidenciado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 805 del 25 de noviembre de 2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 805 del 25 de noviembre de 2022 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	8 22-12-2022	A-PARI-1094	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el complemento al PTO allegado mediante radicado 20221001771592 del 29 de marzo de 2022, según evaluación del Concepto Técnico N°723 de 20 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 867 del 14 de diciembre de 2022. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 para el mineral de oro allegado mediante radicado N° 20221001776092 y los Recibos de pago N° 4997866, 4998721, 4999058, 49100768, 49102438, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 867 del 14 de diciembre de 2022. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 para el mineral de oro y plata allegado mediante radicado N° 20221002035662, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 867 del 14 de diciembre de 2022. ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20221002159912 de 18 de noviembre de 2022, por medio de la cual respuesta a lo requerido en el Auto A-PAR-I-0945 del 13/10/2022 Notificado mediante Estado jurídico 053 del 14 de octubre de 2022, mediante la cual adjunta información técnica relacionada con la adecuación del banco de acuerdo a las dimensiones aprobadas en el PTO, sin embargo, SE INFORMAR al titular que el cumplimiento de la información allegada será verificada en la próxima visita de fiscalización integral al área del Contrato. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y obras PTO allegado mediante radicados 20221001771592 del 29 de marzo de 2022, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico N°723 de 20 de septiembre de 2022, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y según lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 867 del 14 de diciembre de 2022 ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 867 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
-----------------------	-------------	--	--------------	-------------	---

					<p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al II Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 867 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al III Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 867 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado sobre el incumplimiento evidenciado respecto a los requerimientos mediante AUTO PAR-I N° 1146 del 17 de diciembre del 2021 (notificado por estado jurídico N° 083 del 20 de diciembre del 2021) Y AUTO PAR-I N° 821 del 14 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N° 68 del 15 de octubre de 2021),, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 867 del 14 de diciembre de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 867 del 14 de diciembre de 2022</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. ICQ-080216X, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 867 del 14 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) Y PÓLIZA MINERO AMBIENTAL en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-111	ERNESTO POLANIA ANDRADE	10	22-12-2022	A-PARI-1095	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO ACEPTAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°801008239 expedida por la Compañía CONFIANZA, con vigencia desde el día 17 de mayo de 2022 hasta el día 17 de mayo de 2023, allegada mediante Radicado N°20221002021032 de 17 de agosto de 2022 y Radicado N°20229010462802 de 20 de octubre de 2022, lo anterior, toda vez que, el único canal habilitado para este fin es el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p> <p>2. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al II Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20221002064232 de 15 de septiembre de 2022 y Radicado N°20229010462802 de 20 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022.</p> <p>3. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al III Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20221002064232 de 15 de septiembre de 2022 y Radicado N°20229010462802 de 20 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022.</p>

					<p>4. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al IV Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20221002064232 de 15 de septiembre de 2022 y Radicado N°20229010462802 de 20 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022.</p> <p>5. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al I Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221002064232 de 15 de septiembre de 2022 y Radicado N°20229010462802 de 20 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022.</p> <p>6. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al II Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221002064232 de 15 de septiembre de 2022 y Radicado N°20229010462802 de 20 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el pago del saldo faltante de SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.901) por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondiente al II trimestre de 2021, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago,, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el pago del saldo faltante de CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS MVCTE (\$5.107) por concepto del pago de regalías para mineral de Arenas correspondiente al II trimestre de 2021, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. *Trámites en línea – Ventanilla Única*- Dar clic *Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el pago del saldo faltante de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MVCTE (\$3.675) por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondiente al III trimestre de 2021, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. *Trámites en línea – Ventanilla Única*- Dar clic *Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el pago del saldo faltante de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MVCTE (\$5.979) por concepto el pago de regalías para mineral de Arenas correspondiente al III trimestre de 2021, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. *Trámites en línea – Ventanilla Única*- Dar clic *Pago contraprestaciones económicas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el pago del saldo faltante de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.783) por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondiente al IV trimestre de 2021, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el pago del saldo faltante de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.998) por concepto el pago de regalías para mineral de Arenas correspondiente al IV trimestre de 2021, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>8. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el pago del saldo faltante de DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2.301) por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondiente al I trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>9. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el pago del saldo faltante de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.262) por concepto el pago de regalías para mineral de Arenas correspondiente al I trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>10. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el pago del saldo faltante de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.395) por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondiente al II trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>11. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el pago del saldo faltante de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.361) por concepto el pago de regalías para mineral de Arenas correspondiente al II trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago,, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>12. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al III Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado sobre el incumplimiento evidenciado respecto a los requerimientos mediante AUTO PAR-I N°0112 de 14 de marzo de 2017 y AUTO PAR-I N°1527 de 16 de diciembre de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°060 de 17 de diciembre de 2021) AUTO PAR-I N°182 de 11 de marzo de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°012 de 14 de marzo de 2022) AUTO PAR-I N° 0408 del 07 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 868 del 14 de diciembre de 2022 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0781-73	CAYTO TRACTOR S.A.S. Y CARLOS FERNANDO IDÁRRAGA AMADO	5	22-12-2022	A-PARI-1096	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos allegada mediante Radicado No 20221002071342, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 869 del 14 de diciembre de 2022. 2. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a III trimestre de 2022 para mineral de gravas, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 869 del 14 de diciembre de 2022.

					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y obras PTO allegado mediante radicado 20221002071342, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 869 del 14 de diciembre de 2022, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, resolución N° 40600 de 2015 del ministerio de minas y energía, y ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022 teniendo para mineral de arenas, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 869 del 14 de diciembre de 2022.; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que las declaraciones de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales; junto con el comprobante de pago deberá ser radicadas en la página web de la ANM a través del siguiente enlace http://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx y si presenta alguna duda comunicarse al correo paola.velasco@anm.gov.co. INFORMAR al titular minero que debe presentar acto administrativo donde se levante la medida de suspensión impuesta por Cortolima para el reinicio de labores. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado sobre el incumplimiento evidenciado respecto al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 975 del 29 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 869 del 14 de diciembre de 2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 869 del 14 de diciembre de 2022
--	--	--	--	--	---

						<p>5. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 0781-73, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 869 del 14 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJV-081	APOLINAR BOLAÑOS	6	22-12-2022	A-PARI- 1097	<p>1. NO APROBAR el pago (comprobante N°20221118113350 por valor de \$231.100 del 21-11-2022) y el formulario para la declaración de regalías del trimestre II de 2017 para el mineral Arcillas Misceláneas (allegados mediante radicado N°20221002164562 del 23 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 15 de diciembre de 2022.</p> <p>2. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2018, IV de 202, I-II-III de 2021 y I-II-III de 2022 (allegados mediante radicado N°20221002164562 del 23 de noviembre de 2022) los cuales fueron presentados en ceros para el mineral Arcillas Misceláneas, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 15 de diciembre de 2022.</p> <p>3. DESESTIMAR PARCIALMENTE el Auto PAR-I No. 000829 de 02 de agosto de 2017 notificado por estado jurídico No. 30 del 04/08/2017, por medio del cual se acogió las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 429 del 26/07/2017, puntualmente en lo que hace referencia a: DECLARAR VIABLE la adición de mineral MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (GRAVAS Y ARENAS), conforme al concepto técnico No. 429 del 26 de julio de 2017. Se deberá oficiar al Catastro Minero Colombiano para que certifique la libertad del área, previa a la elaboración del acta de adición de minerales.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y obras PTO, de acuerdo a lo evaluado en el concepto técnico No. 429 del 26 de julio de 2017, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y según lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 15 de diciembre de 2022; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, para que presente el pago del saldo faltante de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (-\$847) más los intereses generados desde el 22 de noviembre de 2022 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II Trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 15 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea - Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>3. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO UN TRAMITE conforme a lo dispuesto en el artículo 297¹ de la Ley 685 de 2001 y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015² al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 para que allegue el documento en el que conste las labores exploratorias o de explotación que se adelantaron y en donde se evidencie la presencia del mineral o minerales a adicionar, que acompañe la solicitud de adición de mineral impetrada mediante radicado No. 20179010010712 de 08 de mayo de 2017, con el objeto de resolver de fondo dicha solicitud, en concordancia con el Artículo 61 y 62 de la Ley 685 de 2001 de acuerdo a la evaluación hecha mediante Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 15 de diciembre de 2022, Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de adición de mineral impetrada mediante radicado No. 20179010010712 de 08 de mayo de 2017</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 15 de diciembre de 2022 y mediante el presente acto administrativo NO es técnica ni jurídicamente aceptable la solicitud allegada mediante radicado N°20221002164562 del 23 de noviembre de 2022 en la cual se solicita prórroga de dos (2) meses para incluir en la presentación y respuesta a los complementos del PTO la información relacionada a recursos y reservas minerales; en el entendido que dicho requerimiento fue efectuado mediante Auto PAR-I No. 000829 de 02 de agosto de 2017 (notificado por estado jurídico No. 30 del 04/08/2017). INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado sobre el incumplimiento evidenciado respecto a los requerimientos mediante Auto PAR-I No. 00000329 de 06 de abril de 2017 (notificado por estado jurídico No. 12 del 12/04/2017), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 15 de diciembre de 2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 15 de diciembre de 2022
--	--	--	--	--	---

						<p>4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. GJV-081, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 15 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.	4	22-12-2022	A-PARI-1098	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKS-11581, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 871 del 15 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REMITIR al Grupo de Evaluación y Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda a elaborar el acto administrativo mediante el cual apruebe la Integración de áreas de los Contratos de Concesión Nos. IKK15371, IKK-15372X e IKS-11581, conforme a lo dispuesto en el Artículo Octavo del AUTO GET N°199 de 13 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°217 de 15 de diciembre de 2021 por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico GET N°295 de 10 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que mediante el mencionado AUTO se procedió a Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE), presentado para la Integración de Áreas de los Contratos de concesión Nos. IKK15371, IKK-15372X e IKS-11581; lo anterior, con el fin de que suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales la minuta contractual a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 871 del 15 de diciembre de 2022</p>

						<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	500160	SALOMON PARRA ANDRADE	3	22-12-2022	A-PARI-1099	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR el Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante radicado N° 20221002068832 del 19 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 872 del 16 de diciembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500160, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y obras PTO allegado mediante radicado 20221002068832 del 19 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico PAR-I N° 872 del 16 de diciembre de 2022, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a vencerse la póliza minero ambiental constituida para 2 año de la etapa de exploración, por tanto, se debe realizar la reposición de la garantía para la tercera anualidad de la etapa de exploración vigencia comprendida del 30 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 872 del 16 de diciembre de 2022.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a causarse la obligación del pago de canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por tanto, se recomienda efectuar el pago en oportunidad, la cual corresponde efectuarse sin intereses de mora hasta el día 29 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 872 del 16 de diciembre de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 872 del 16 de diciembre de 2022</p>

						<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13448	LADRILLERA LA VEGA LTDA, LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S. Y LIBORIO CUELLAR	7	22-12-2022	A-PARI-1100	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas junto al comprobante de pago N°49111496 de fecha 08 de abril de 2022 correspondiente al III Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20221001790512 de 08 de abril de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 874 del 19 de diciembre de 2022 APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas junto al comprobante de pago N°49111498 de fecha 08 de abril de 2022 y N° 20211013083112 de fecha 13 de octubre de 2021, correspondientes al III Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20221001790512 de 08 de abril de 2022 y Radicado N°20221001961622 de 18 de julio de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 874 del 19 de diciembre de 2022 APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas junto al comprobante de pago N°49111500 de fecha 08 de abril de 2022 y N° 20220118135352 de fecha 19 de enero de 2022, correspondientes al IV Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20221001790512 de 08 de abril de 2022 y Radicado N°20221001961632 de 18 de julio de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 874 del 19 de diciembre de 2022. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas junto al comprobante de pago N° 20220418094239 de fecha 26 de abril de 2022 y N° 49117615 de fecha 18 de junio de 2022, correspondientes al I Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221001826132 de 27 de abril de 2022; Radicado N°20221001829242 de 28 de abril de 2022; Radicado N°20221001931172 de 05 de julio de 2022 y Radicado N°20229010456452 de 13 de julio de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 874 del 19 de diciembre de 2022. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas junto al comprobante de pago N° 20220713134155 de fecha 18 de julio de 2022 y N° 49123497 de fecha 19 de agosto de 2022, correspondientes al II Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221001997962 de 2 de agosto de 2022; Radicado N°20221002012702 de 10 de agosto de 2022 y Radicado N°20229010458852 de 25 de agosto de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 874 del 19 de diciembre de 2022.

					<p>6. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas junto al comprobante de pago N°49126887 de fecha 07 de octubre de 2022 y N°49131199 de 17 de noviembre de 2022 correspondientes al III Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221002096712 de 07 de octubre de 2022 y Radicado N°20229010464522 de 18 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 874 del 19 de diciembre de 2022.</p> <p>7. ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20221001801732 de 14 de abril de 2022, por medio de la cual el titular allega respuesta al AUTO PAR-I N°999 de 2021, procedimiento de trabajo seguro en alturas implementado. Anexa plano de labores, e INFORMAR al titular que su cumplimiento será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral al área del título minero N°13448.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 13448, para que presente el pago del saldo faltante por valor de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$68.779) por concepto del pago del pago de regalías de III Trimestre de 2022, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago desde el día 18 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 874 del 19 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación lo relacionado a la Resolución N° 0315 del 23 de marzo de 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°13448, para lo de su competencia en lo referente a la alinderación del título minero.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°13448 que mediante Mediante AUTO PAR-I N°542 de 26 de mayo de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°027 de 27 de mayo de 2022) por medio del cual fue acogido jurídicamente el Concepto Técnico N°434 de 18 de mayo de 2022 se procedió a APROBAR los pagos (factura 20210412084955 de Banco de Bogotá y comprobante N°5685623 por valor de \$85.614 del 12-05-2021) y el formulario de regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Arcilla Miscelánea (allegados mediante radicado N°20211001150712 y N°20211001189682 del 20 de mayo de 2021) del titular minero Ladrillera la Nueva Vega para la mina La Vega, toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago cubre la totalidad de la obligación causada. Lo anterior de acuerdo a lo señalado mediante el concepto técnico N° 434 del 18 de mayo de 2022; lo anterior en respuesta a la información allegada mediante Radicado N°20221001801742 de 21 de abril de 2022, por medio de la cual el titular solicita se reevalúe regalías I Trimestre de 2021 con radicado 20211001150712.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 874 del 19 de diciembre de 2022</p> <p>4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 13448, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 874 del 19 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0362-73	EDILSO GARZON BARRIOS	6	22-12-2022	A-PARI- 1101	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al VI trimestre de 2020 para mineral de Arenas, y el Comprobante de pago No. 56113252 del 21 de abril de 2022 por un valor de \$1000. Allegada mediante radicado No. 20221001816322 del 22 de abril del 2022., allegado mediante radicado No. 20221001816322 del 22 de abril del 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 875 del 19 de diciembre de 2022.</p>

					<p>2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas, y el Comprobante de pago No. 20211012080950 de fecha 12 de octubre de 2021, correspondientes al III Trimestre de 2021, allegados mediante radicado No. 20211001484152 del 13 de octubre del 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 875 del 19 de diciembre de 2022.</p> <p>3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas, y el Comprobante de pago No. 202201104101117 de fecha 4 de enero de 2022, correspondientes al IV Trimestre de 2021, allegados mediante radicado No. 20221001624272 del 05 de enero de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 875 del 19 de diciembre de 2022.</p> <p>4. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas, y el Comprobante de pago No. 20220711135526 de fecha 12 de julio de 2022, correspondientes al II Trimestre de 2022, allegados mediante radicado No. 20221001952012 del 13 de julio de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 875 del 19 de diciembre de 2022.</p> <p>5. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas, y el Comprobante de pago No. 20221007104625 de fecha 07 de octubre de 2022, correspondientes al III Trimestre de 2022, allegados mediante radicado No. 20221002099022 del 10 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 875 del 19 de diciembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0362-73, para que presente el pago del saldo faltante de DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 19) más los intereses de mora causados desde el 22 de ABRIL de 2022, por concepto de saldo faltante de las regalías de ARENAS, hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 875 del 19 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Unica"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0362-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 875 del 19 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>B</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado sobre el incumplimiento evidenciado respecto a los requerimientos efectuado mediante AUTO PAR-I No. 1572 del 23 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 63 del 29 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 875 del 19 de diciembre de 2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 875 del 19 de diciembre de 2022 INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 0362-73, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 875 del 19 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 0362-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara respecto al Radicado No. 20221001824682, del informe anual del Plan de Gestión Social INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HKS-14161</p>	<p>JUAN GABRIEL VELÀQUEZ MEJÍA.</p>	<p>6</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1102</p>	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III trimestre de 2022 (allegados mediante radicado N°20221001969232 del 15 de julio de 2022 y N°20221002126192 del 24 de octubre de 2022 *respectivamente), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 877 del 19 de diciembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HKS-14161, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, que ampare la vigencia contractual del título minero (octava "8" anualidad de la etapa de explotación, cuya vigencia comprende el periodo desde el 02 de septiembre de 2022 hasta el 01 de septiembre de 2023), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 877 del 19 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y motivado frente al incumplimiento de lo requerido en Auto PAR-I N°0636 del 07 de junio de 2022 (notificado mediante estado jurídico N°30 del 08 de junio de 2022), Auto PAR-I N°704 del 26 de agosto de 2021 (notificado por estado N° 0060 de 2021) y Auto N°1127 del 14 de septiembre de 2020 (notificado por estado N° 039 del 16 de septiembre de 2021), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 877 del 19 de diciembre de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 877 del 19 de diciembre de 2022</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HF5-113</p>	<p>ELSY PACHECO DE OSPINA</p>	<p>5</p>	<p>22-12-2022</p>	<p>A-PARI- 1103</p>	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión N°HF5-113 la información allegada mediante Radicado N°20229010455822 de 12 d julio de 2022, por medio de la cual allega certificación expedida por CORTOLIMA de fecha 08 de febrero de 2022 mediante la cual certifica que la Licencia Ambiental se encuentra vigente, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 878 del 20 de diciembre de 2022.</p>

					<p>2. ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20221002181062 de 07 de diciembre de 2022 por medio de la cual da respuesta al AUTO PAR-I N°948 de 2022 sobre inactividad superior a seis meses por la no aprobación PMA CORTOLIMA Informa que la inactividad que presenta el título se debe a que la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, en Auto 4893 del 14 de agosto de 2019 (Anexo 1), ordena que no se pueden adelantar trabajos hasta que no se actualice y se apruebe la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), por lo cual, en cumplimiento de esa obligación, por efectos de la pandemia del COVID 19, solamente hasta inicios del año 2021 se elaboró dicho estudio, el cual se presentó mediante radicado 5311 del 20 de abril de 2021 (Anexo 2), trámite que fue archivado debido a que por problemas de salud de la titular se vencieron los términos para el pago de la tarifa de evaluación; por consiguiente, se volvió a presentar según radicado 21191 del 11 de noviembre de 2022 (Anexo 3), el cual se encuentra surtiendo nuevamente trámite.</p> <p>3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2021, I y II Trimestre de 2022 para mineral de oro diligenciados en ceros allegados mediante Radicado N°20229010455822 de 12 de julio de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 878 del 20 de diciembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HF5-113, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 878 del 20 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HF5-113, para que allegue certificación no mayor a noventa (90) días expedida por CORTOLIMA, en la que informe el estado actual del cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto 4893 del 14 de agosto de 2019, relacionado con el reinicio de actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión N°HF5-113, lo anterior, teniendo en cuenta que, la titular presenta inactividad minera mayor a seis (6) meses a pesar de contar con PTO aprobado y licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 878 del 20 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 878 del 20 de diciembre de 2022 INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HF5-113, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 878 del 20 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT SAS.	4	22-12-2022	A-PARI-1104	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2021 (allegados mediante radicado N°20211001475492 del 08 de octubre de 2021 y N°20221001631292 del 12 de enero de 2022 *respectivamente), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 879 del 20 de diciembre de 2022. NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II trimestre de 2022 (allegados mediante radicado N°20221001795892 del 12 de abril de 2022 y N°20221001935192 del 06 de julio de 2022 *respectivamente) de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 879 del 20 de diciembre de 2022.

					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HBN-091, para que presente la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2021 (allegados mediante radicado N°20211001475492 del 08 de octubre de 2021 y N°20221001631292 del 12 de enero de 2022 *respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 879 del 20 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HBN-091, para que presente la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II trimestre de 2022 (allegados mediante radicado N°20221001795892 del 12 de abril de 2022 y N°20221001935192 del 06 de julio de 2022 *respectivamente), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 879 del 20 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HBN-091, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 879 del 20 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°HBN-091 que se ACEPTA la información allegada mediante radicado N°20221002169552 del 26 de noviembre de 2022 el titular minero allegó respuesta a lo requerido mediante Auto PAR-I N°946 del 21 de octubre de 2022, no obstante, se aclara que la misma será objeto de evaluación, inspección y control en la próxima visita de fiscalización minera de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 879 del 20 de diciembre de 2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 879 del 20 de diciembre de 2022 INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HBN-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 879 del 20 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0668-73	MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ Y TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A.S. - OBCIVILES S.A.S.	4	22-12-2022	A-PARI-1105	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20221002081452 del 28 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 880 del 21 de diciembre de 2022. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No 0668-73, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20221002081452 del 28 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 880 del 21 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 0668-73, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 880 del 21 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACION	OEA-16091	JOSE ARCESIO GALVIS LAISECA	5	14-09-2022	A-GLM-000346	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSE ARCESIO GALVIS LAISECA identificado con la cédula de ciudadanía No. 97610263, para que, en el término perentorio de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta lo concluido en el concepto técnico GLM 494 del 01 de septiembre de 2022, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OEA-16091, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JOSE ARCESIO GALVIS LAISECA identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.610.263, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".</p>

SOLICITUD DE FORMALIZACION	OE8-15291	GILBERTO TORO HERRERA	5	14-09-2022	A-GLM-000345	<p>En mérito de lo expuesto,</p> <p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GILBERTO TORO HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.286.628, para que, en el término perentorio de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta lo concluido en el concepto técnico GLM 468 del 22 de agosto de 2022, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OE8-15291, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor GILBERTO TORO HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.286.628, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".</p>
CONTRATO DE CONCESION	0750-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	5	22-12-2022	A-PARI-1106	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 0750-73, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la información presentada en la presente actualización del PTI al área otorgada delimitada por vértices que fue concedida - ajuste las coordenadas de la libreta de campo al sistema Datum Magna (Latitud y Longitud) y la presente en una tabla resumida dentro del documento. - allegue la información correspondiente a las coordenadas donde fueron tomadas las muestras de los análisis de características físicas, y el mapa con la ubicación espacial de estas. - allegue el análisis de los porcentajes correspondientes arenas y gravas determinados a partir de los análisis de características físicas (granulometría), insumo necesario para la estimación de los recursos minerales.

					<ul style="list-style-type: none"> - ajustes las coordenadas de las muestras macroscópicas al sistema Datum MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud) y presente el mapa con la ubicación espacial de estas. • REQUERIR al titular para que ajuste las coordenadas de los puntos hidrogeológicos de acuerdo al sistema de coordenadas que se viene trabajando en la cartografía (Datum MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud)) y localizarlos en el mapa hidrogeológico • - que clasifique las unidades hidrogeológicas en función a su capacidad para almacenar y transmitir agua (Transmisividad), a través del comportamiento hidráulico de las formaciones geológicas, así como su posición estratigráfica y estructural en el terreno, desde el punto de vista de la porosidad; o partir de la capacidad específica y de acuerdo con los lineamientos del Atlas hidrogeológico de Colombia y ajustar del mismo modo el plano hidrogeológico. - realice los ajustes de las observaciones realizadas en los Ítems de la Fase I. Exploración geológica de superficie. geología, geoquímica y geofísica de superficie Ítem: Delimitación definitiva del área de explotación y Muestras y Testigos (Material Geológico) y la Fase II. Exploración geológica del subsuelo Ítem Muestreo detallado y análisis de calidad, incluyendo los porcentajes para gravas y arenas, insumo necesario para la estimación y categorización de recursos y posterior estimación de reservas. - realice los ajustes de las observaciones realizadas en los Ítems de la Fase I. Exploración geológica de superficie. geología, geoquímica y geofísica de superficie Ítem: Delimitación definitiva del área de explotación y Muestras y Testigos (Material Geológico) y la Fase II. Exploración geológica del subsuelo Ítem Muestreo detallado y análisis de calidad, incluyendo los porcentajes para gravas y arenas, insumo necesario para la estimación y categorización de recursos y posterior estimación de reservas. - realice el ajuste del documento técnico correspondiente al régimen jurídico del contrato de concesión decreto 2655 /1988 establecido en la cláusula séptima. - justifique las razones por las cuales presentan un plan de trabajos y obras PTO con una proyección a 30 años, cuando el contrato de concesión 0750-73 corresponde a un contrato de concesión ley 2655 de 1988 y actualmente se encuentra cursando la décimo octava anualidad de la etapa de explotación <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al titular que la autoridad minera acogerá en acto administrativo separado frente a la evaluación técnica realizada en el sistema integrado de gestión minera con numero de radicado 40786-0 mediante la cual se evaluó la póliza la Póliza Minero Ambiental No. 801004949, expedida por Seguros CONFIANZA.
--	--	--	--	--	--

					<p>2. INFORMAR al titular minero que no se evalúa el documento técnico presentado mediante radicado N° 20221002068432 del 19 de septiembre de 2022" ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO).En los aspectos mineros " Teniendo en cuenta que el contrato de concesión 0750-73 es contrato de concesión (D 2655) y en la cláusula SÉPTIMA del contrato se establece como obligación "Actualización del P.T.I. el concesionario está obligado a presentar y actualizar los datos del programa de trabajos e inversiones, cada cinco (5) años durante el periodo de explotación."</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que su planeamiento minero debe ceñirse al área otorgada en el contrato minero 0750-73 (poligono) teniendo en cuenta lo definido en las reglas de negocio de la resolución 505 de 2019, ya que de acuerdo a lo evidenciado en la cartografía presentada se evidencia que el área para delimitación del proyecto se extralimita del poligono asignado mediante el contrato de concesión.</p> <p>4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0750-73 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No 844 del 7 diciembre de <u>2022</u></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00028-73	FELIZ ANTONIO MARTINEZ SENDOYA	3	22-12-2022	<p>A-PARI-1107</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00028-73, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II, III y IV trimestre de 2020 y I, III, III y IV trimestre de 2021 I, II y III trimestre de 2022 toda vez que el radicado N° 20221002151362 del 10 de noviembre de 2022 realizado por el radiador Web no contiene los mencionados como anexos</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Se informa al titular minero que se reciben los formatos básicos mineros anuales 2019,2020 y 2021 los cuales serán evaluados dentro del sistema integrado de gestión minera Anna –Minería las cuales serán notificadas en debida forma.</p> <p>2. Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo <u>separado</u>, frente a la omisión de lo requerido mediante Auto PAR-I N° 1170 del 13/09/2019 mediante el cual se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV</p>

					<p>trimestre de 2018 teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación.</p> <p>3. Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo <u>separado frente</u> a la omisión de lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0399 del 12/03/2020 mediante el cual se requirió la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2019 teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación.</p> <p>4. Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo <u>separado frente</u> a la omisión de lo requerido mediante Auto PAR-I N° 822 del 06/07/2020 mediante el cual se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre de 2020 teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que las declaraciones de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales; junto con el comprobante de pago deberá ser radicadas en la página web de la ANM a través del siguiente enlace http://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx y si presenta alguna duda comunicarse al correo paola.velasco@anm.gov.co.</p> <p>6. <u>Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado frente</u> al recurso de reposición allegado mediante radicado 20211001454842 de 30 de septiembre de 2021 con respecto a lo resuelto en la resolución ° VCT 00994 de 30 de agosto de 2021 teniendo en cuenta que a la fecha no se ha emitido concepto.</p> <p>1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0028-73 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No 845 del 7 diciembre de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-10V	KAREN DANIELA GALLEGO SÁNCHEZ Y OTROS	6	22-12-2022	<p>A-PARI- 1108</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas junto a los comprobantes de pago N°49122760 y N°49122759 de 09 de agosto de 2022, correspondientes al II Trimestre de 2022, allegados mediante Radicado N°20221002010232 de 09 de agosto de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas junto a los comprobantes de pago N°49130595 y N°49130593 de 08 de noviembre de 2022, correspondientes al III</p>

					<p>Trimestre de 2022, allegados mediante Radicado N°20221002147052 de 08 de noviembre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°FLV-10V, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>LA Póliza ya que la última póliza aportada perdió su vigencia el día 02 de mayo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°FLV-10V, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>El formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Se ACOGER MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO la recomendación realizada mediante Concepto Técnico N°152 de 01 de marzo de 2022 relacionada a continuación: Se recomienda a la parte jurídica INFORMAR a los titulares mineros que la presentación en física de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Semestral de los años 2013, 2014 y 2018, Anuales 2012 y 2013, y la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020 allegados mediante radicado N°20221001678452 del 02 de febrero de 2022, y el Formato Básico Minero Anual de 2021 allegado mediante radicado N°20221001715752 del 23 de febrero de 2022, no serán objeto de evaluación técnica toda vez que acorde a lo contemplado en la Resolución N°40925 del 31 de diciembre de 2019 los Formatos Básicos Mineros deben ser presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", no obstante, se hace claridad que es válido que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico en el Registro Minero Nacional se reporta como titular minero al Señor Jorge Ovidio gallego Q.E.P.D. imposibilitando así el acceso y diligenciamiento de información en la plataforma ANNA MINERIA, razón por la cual se recomienda adicionalmente INFORMAR a los titulares mineros que una vez se inscriba la subrogación de los derechos mineros en el Registro Minero Nacional se deberá allegar a través de la CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010 VERSIÓN: 2 Página 19 de 20 plataforma ANNA MINERIA la presentación de los Formatos Básicos Mineros requeridos y pendientes por presentar. 3.4 INFORMAR a los titulares mineros que la presentación en física del Formato Básico Minero Anual 2021 allegado mediante radicado N°20221001715752 del 23 de febrero de 2022 no serán objeto de evaluación técnica toda vez que acorde a lo contemplado en la Resolución N°40925 del 31 de diciembre de 2019 los Formatos Básicos Mineros deben ser presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", no obstante, se hace claridad que es válido que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico en el Registro Minero Nacional se reporta como titular minero al Señor Jorge Ovidio gallego Q.E.P.D. imposibilitando así el acceso y diligenciamiento de información en la plataforma ANNA MINERIA, razón por la cual se recomienda adicionalmente INFORMAR a los titulares mineros que una vez se inscriba la subrogación de los derechos mineros en el Registro Minero Nacional se deberá allegar a través de la plataforma ANNA MINERIA la presentación de los Formato Básico Minero Anual 2021 pendiente por presentar</p> <p>5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°FLV-10V que se encuentra deberá allegar e Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2022, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del Trimestre.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°FLV-10V, que se una vez culmine el Año 2022, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N°40925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>7. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No FLV-10V, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué 863 de 12 de diciembre de 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-151	RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO (Q.P.D)	5	22-12-2022	A-PARI- 1109	<p>APROBACIONES</p> <p>8 APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de caliza correspondiente al I Trimestre de 2022 diligenciado en ceros, allegado mediante Radicado N°20221001781792 de 04 de abril de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, concuerda con lo concluido en el último informe de visita de fiscalización minera, en el cual no se evidencian labores de explotación minera y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>3.9 APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de caliza correspondiente al II Trimestre de 2022 diligenciado en ceros, allegado mediante Radicado N°20221001967142 de 15 de julio de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, concuerda con lo concluido en el último informe de visita de fiscalización minera, en el cual no se evidencian labores de explotación minera y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>3.10 APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de caliza correspondiente al III Trimestre de 2022 diligenciado en ceros, allegado mediante Radicado N°20221002114232 de 14 de octubre de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, concuerda con lo concluido en el último informe de visita de fiscalización minera, en el cual no se evidencian labores de explotación minera y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>NO ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20221002146392 de 08 de noviembre de 2022, por medio de la cual el titular allega justificación aduciendo que se debe al deterioro vial, esto dado que esta reposa sobre la base de la ladera y es susceptible a procesos de remoción en masa, lo anterior, teniendo en cuenta que, no se evidencia registro fotográfico/evidencia de esta información, por lo tanto, técnicamente se considera no aceptable.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° <u>HB8-151</u>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>a reposición de la Póliza de Cumplimiento minero ambiental que ampare las obligaciones del Contrato durante la DÉCIMA PRIMERA (11) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 06 de septiembre de 2022 hasta el 05 de septiembre de 2023, lo anterior, toda vez que la última Póliza aportada perdió su vigencia el día 05 de septiembre de 2022, y teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema de Gestión Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación.</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° <u>HB8-151</u>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: allega justificación aduciendo que se debe al deterioro vial, esto dado que esta reposa sobre la base de la ladera y es susceptible a procesos de remoción en masa, lo anterior, teniendo en cuenta que, no se evidencia registro fotográfico/evidencia de esta información, por lo tanto, técnicamente se considera no aceptable</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° <u>HB8-151</u>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que : justifique los motivos o causales técnicas por las cuales no se encuentra realizando labores de explotación minera en un tiempo mayor a seis meses, si bien dispone de Licencia Ambiental y PTO aprobado. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero la Resolución No. VCT 001398 del 16 de octubre de 2020 (notificada personalmente al señor Rigoberto Sánchez Vásquez el 20/11/20, Sandra Edith Sánchez Vásquez y Juan Fernando Sánchez Vásquez el 19/11/2020, Paola Andrea Sánchez Vásquez el 19/11/2020, Magda Cristina Sánchez Vásquez el 19/11/2020) y la Resolución VCT N°000127 de 12 de marzo de 2021 ((Ejecutoriada y en firme el día 06 de abril de 2021), por medio de la cual se resuelve el proceso de subrogación de derechos mineros del contrato de concesión N°HB8-151, con el fin de que proceda a realizar la inscripción del acto administrativo en mención, teniendo en cuenta que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, se constató que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico aún aparece como titular minero el Señor RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO (Q.E.P.D).</p> <p>2. CONTINUAR CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA de la Resolución VSC N°000086 del 25 de enero de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HB8-151". 3.15RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°HB8-151 que se encuentra deberá allegar e Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2022, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del Trimestre.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°HB8-151, que se una vez culmine el Año 2022, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N°40925 de 31 de diciembre de 2019. 3.17El Contrato de Concesión No. HB8-151 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HB8-151 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué 864 de 13 de diciembre de 2022</p>
--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 23 de diciembre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea